

Quejas de Discriminación/ Procedimiento de Reclamación

Las quejas con respecto a la interpretación o aplicación de la política de no discriminación del Distrito se procesarán de acuerdo a los siguientes procedimientos:

Procedimiento Informal

Cualquier persona que se sienta discriminada debe discutir el asunto con el director/administrador del departamento, quien a su vez investigará la queja y responderá al reclamante dentro de [cinco] días escolares. Si esta respuesta no es aceptable para el reclamante, él o ella podrá iniciar los procedimientos formales.

Si el director/administrador del departamento es el sujeto de la queja, el reclamante puede presentar su queja directamente con el administrador de Recursos Humanos. Si el superintendente es el sujeto de la queja, ésta puede ser presentada al presidente del Consejo Escolar.

Procedimiento Formal

- Paso 1: Se debe presentar una queja por escrito al director/administrador del departamento en un periodo de [cinco] días escolares, después de recibir la respuesta de la queja informal. El director/administrador del departamento deberá investigar, decidir el fondo de la queja y determinar la acción que se debe tomar y responder por escrito al reclamante dentro de [10] días escolares.
- Paso 2: Si el reclamante desea apelar la decisión del supervisor del director/administrador, él o ella puede presentar su apelación por escrito al administrador de Recursos Humanos dentro de [cinco] días escolares, después de recibir una respuesta del director/administrador del departamento sobre la queja. El administrador de Recursos Humanos se reunirá con todas las personas interesadas, según sea necesario, tomará una decisión y responderá por escrito al reclamante dentro de [10] días escolares.
- Paso 3: Si el reclamante desea apelar la decisión del administrador de Recursos Humanos, él o ella puede presentar una apelación por escrito al superintendente dentro de [cinco] días, después recibir la respuesta del administrador de Recursos Humanos sobre la queja. El superintendente se reunirá con todas las personas interesadas, según sea necesario, tomará una decisión y responderá por escrito al reclamante dentro de [10] días escolares.
- Paso 4: Si el reclamante no está satisfecho con la decisión del superintendente, puede presentar una apelación por escrito al Consejo Escolar dentro de [cinco] días escolares, después de recibir la respuesta del superintendente al Paso 3. En un intento de resolver la queja, el Consejo Escolar se reunirá con las personas interesadas y con su representante en la próxima reunión regular o especial del Consejo Escolar. Una copia de la decisión del Consejo será enviada al reclamante dentro de [10] días de esta reunión.

Si el reclamante no está satisfecho después de agotar los procedimientos de queja local o a los 90 días, lo que ocurra primero, él o ella podrá apelar por escrito al superintendente de Instrucción Pública.